



29 de abril 2021

Ciudad de México, México

Ms. Dubravka Šimonovic

Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencia

Esta comunicación pretende contribuir a la información respecto a los feminicidios en México dando cuenta de la información con la que ha trabajado la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), lo anterior desde la experiencia de defender a las víctimas de feminicidio y cuyos casos han sido llevados a instancias internacionales, además del trabajo organizacional de solicitar, sistematizar y analizar información oficial relacionada con violaciones graves a derechos humanos e interpretarla con perspectiva de género.

1. Panorama general del feminicidio en México en los últimos dos años.

En México la violencia contra las mujeres se ha incrementando, al menos desde 2019 encontramos esta constante según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), tan solo en el primer semestre de 2020 el 73%¹ de los homicidios dolosos de mujeres se cometieron con armas de fuego, de modo que el primer semestre del 2020 se consolidó como el año más violento con 1,844 homicidios dolosos de mujeres en seis meses². Ahora bien, para el primer trimestre de 2021 la situación no muestra una mejoría, de enero a marzo se contabilizaron

¹ Secretaría de Gobernación, 2021 *ONU Mujeres, Inmujeres y Conavim presentan el estudio “La violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias”* <https://www.gob.mx/segob/prensa/onu-mujeres-inmujeres-y-conavim-presentan-el-estudio-la-violencia-feminicida-en-mexico-aproximaciones-y-tendencias-259920?idiom=es>

² Secretaría de Gobernación, 2021 *ONU Mujeres, Inmujeres y Conavim presentan el estudio “La violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias”* <https://www.gob.mx/segob/prensa/onu-mujeres-inmujeres-y-conavim-presentan-el-estudio-la-violencia-feminicida-en-mexico-aproximaciones-y-tendencias-259920?idiom=es>

954 homicidios dolosos contra mujeres, de esos 239 se clasificaron como feminicidios³, con lo cual se mantiene una tasa de 1.5 mujeres víctimas por cada 100, 000 ⁴.

2. Sobre otras medidas, incluidas las investigaciones y estudios realizados para analizar el feminicidio o los asesinatos de mujeres y niñas por motivos de género, o los homicidios de mujeres por parte de parejas íntimas o familiares y otros feminicidios. Si está disponible, comparta una copia de dichos estudios.

La información que se presenta se desprende de las solicitudes de información acerca del número de mujeres fallecidas en enfrentamientos con el Ejército Mexicano y otros servidores públicos así como por parte de organizaciones criminales solicitadas a instancias como la Fiscalía General de la República (FGR), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), fiscalías estatales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). ⁵ En México existen omisiones metodológicas por parte del Estado para la clasificación de los delitos de feminicidio. Esta es la razón por la que los datos que presentaremos no tienen la clasificación de feminicidio, se basan en solicitudes de información realizadas a entidades gubernamentales que no desagregan la información en las respuestas.

Se preguntó a las fiscalías de las 32 entidades federativas sobre civiles asesinados presuntamente por el crimen organizado, dicha información se solicitó desagregada por sexo para así poder tener una perspectiva general de los hechos. De las 32 solicitudes, hemos recibido 26 respuestas y de estas solo 8 respuestas nos dan información al respecto. Jalisco y Michoacán solo proporcionaron información con respecto al sexo de la víctima a partir de 2019, ya que en años anteriores el dato no se registraba, y de los años proporcionados se tiene que en Jalisco el 80% de los fallecidos por acciones criminales presuntamente cometidas por el crimen organizado fueron mujeres, un número bastante alto a comparación del resto de los estados que dieron respuesta. El resto de los estados que respondieron mantuvieron índices de alrededor del 8 y 10 por ciento de mujeres fallecidas en acciones militares presuntamente cometidas por el crimen organizado.

Dentro de esta misma solicitud se pidió información sobre la edad de las víctimas, de las 8 respuestas satisfactorias 2 de ellas, la respuesta Chihuahua y Coahuila no hicieron distinción de género en los rangos de edad de la víctima, siendo el rango de edad más presente el de entre 18 y 29 años con el 37% del total de las víctimas en Chihuahua y en Coahuila el rango de 21 a 30 años con el 36% del total de las víctimas.

Los otros seis estados, Baja California, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Ciudad de México y Zacatecas, si dieron relación entre la edad y el género de las víctimas, en estas respuestas el mayor

³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
https://drive.google.com/file/d/1IFK_FRGveCmv9eCWSIHJ7s_5u2DHW3N7/view

⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
https://drive.google.com/file/d/1IFK_FRGveCmv9eCWSIHJ7s_5u2DHW3N7/view

⁵ Estos insumos se hacen llegar en la carpeta anexa.



porcentaje de víctimas se encontró entre los 18 y 30 años, seguidos por las víctimas de entre 30 y 40 años. Baja California presentó que el 26% de las víctimas mujeres tenían entre 20 y 30 años y que el 24% entre 30 y 40 años; mientras que en Jalisco el 37% de las víctimas mujeres tenía entre 21 y 30 años y el 23% de 30 a 40, en Michoacán el 28% de víctimas mujeres se encontraba en el rango de 21-30 años y el 25% entre 31 y 40 años. En Nuevo León el 27% de las víctimas mujeres tenía entre 0 y 14 años, mientras que el 35% tenía entre 15 y 29 años y el 25% entre 30 y 44 años, siendo el Estado con uno de los índices más altos de víctimas mujeres adolescentes y adultas jóvenes.

La Ciudad de México contestó con información concerniente al número de homicidios dolosos en donde el índice también se mantiene en 10% de mujeres del total de homicidios en la ciudad entre el 2012 y 2020, sin embargo, destaca que de este total de homicidios el 19% corresponde a homicidios intencionales (otros) y el 6% a homicidio por golpes, mientras que estos porcentajes únicamente representan el 7% y 8% respectivamente, para el total de homicidios de hombres en la Ciudad de México, siendo el 2019 el año con más asesinatos dolosos en el rango de años solicitados. En cuanto a los engaños de edad tenemos que el grupo más afectado fue el de las mujeres de 21 a 30 años con un 24% del total de víctimas, seguido por las mujeres de entre 31 y 40 años con el 21% del total de víctimas mujeres en la ciudad.

En cuanto a las respuestas de las fiscalías estatales⁶, se les solicitó información sobre los homicidios dolosos cometidos por servidor público y de los 32 estados, solo 26 han respondido, sin embargo, solo 6 estados han dado la información de manera satisfactoria, indicando información sobre las víctimas y ninguna respuesta dio información acerca de los posibles culpables. De los 6 estados que respondieron satisfactoriamente, tres de ellos tienen que el 100% de las víctimas de homicidios dolosos cometidos por servidor público fueron hombres, es el caso de Aguascalientes, Campeche y Michoacán. Sin embargo en Chihuahua y Durango el porcentaje de mujeres víctimas de homicidio doloso cometido por servidor público asciende a 19% y 29%, lo que nos indica un índice alto a comparación de las estadísticas anteriores en las que el porcentaje de víctimas mujeres se mantenía por el 10%, Nuevo León, por el otro lado, presenta un porcentaje de 5% de mujeres víctimas de homicidio doloso cometido por servidores públicos.

Finalmente, presentamos el caso de la respuesta proporcionada por la Fiscalía de Baja California para la solicitud que le hicimos con respecto a fosas clandestinas, del total de los cuerpos femeninos encontrados en fosas clandestinas el 19% fue asesinada por su pareja sentimental, además de que el 25% de las víctimas murieron a causa de un trauma craneoencefálico, mientras que el 13% murieron a causa de un proyectil de arma de fuego.

3. Sobre los resultados del análisis de casos de feminicidio, incluyendo la revisión de casos judiciales previos y las recomendaciones y acciones emprendidas al respecto que acompaña la CMDPDH.

La CMDPDH acompaña el caso de Paloma Angélica Escobar Ledezma, quien era una joven de 16 años, trabajadora en una maquiladora ubicada en Ciudad Juárez, y que desapareció el 2 de marzo de 2002, al día siguiente su mamá interpuso una denuncia por la desaparición ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la cual dio inicio a una averiguación previa en la Oficina

⁶ La FGR no proporcionó información desagregada.

de Averiguaciones Previas y de Conciliación y Servicio Social, quien la transmitió a la jefa del Grupo Especial de Delitos Sexuales y Contra la Familia de la Policía Judicial del Estado de Chihuahua.

Paloma fue asesinada y encontrada muerta el 29 de marzo de 2002, en avanzado estado de descomposición. De acuerdo con las pruebas periciales, habría sido agredida física y sexualmente. Hasta la fecha el Estado mexicano ha sido incapaz de garantizar verdad y justicia en el caso, a lo largo de la investigación se han presentado graves deficiencias como la siembra de evidencias por parte de personal del Grupo Especial de la Policía Judicial del Estado de Chihuahua. Las investigaciones han excedido el plazo considerado razonable, dicho retraso en la investigación se generó por obstáculos imputables a las autoridades estatales. El caso, además, evidencia un trato discriminatorio en razón del género, en torno a la actuación de las autoridades que dieron importancia a diligencias de carácter hostil hacia la culpabilidad de la propia familia y la “conducta moral” de Paloma. A la fecha no existe una sola persona detenida o condenada por los hechos.

Los hechos fueron denunciados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 30 de diciembre de 2003, la CIDH publicó el informe de fondo No. 51/13 el 12 de julio de 2013, en donde se encontró al Estado mexicano responsable por violaciones a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personales, a la honra y a la dignidad de Paloma, por haber fallado con su deber de garantía al no adoptar medidas adecuadas para prevenir la violencia contra las mujeres, a pesar de existir antecedentes que prueban que el Estado mexicano debía atenderla y prevenirla, aunado a la protección especial que debía garantizar por su condición de niña.

Asimismo, la CIDH encontró responsable al Estado mexicano por la violación de otros derechos humanos, debido al tratamiento negligente que las autoridades dieron a los familiares de Paloma en el proceso de búsqueda de justicia y por la vulneración a los derechos a las garantías judiciales y al debido proceso, a la igual protección de la ley y el derecho a la protección judicial en perjuicio de Paloma y sus familiares, debido a las múltiples irregularidades y negligencia por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia.

El 3 de agosto de 2011, el Estado de México suscribió con los padres un Acuerdo para el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Fondo de la CIDH. Si bien el Estado mexicano ha realizado acciones tendientes al cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, el caso a la fecha de la presente publicación se encuentra abierto por un cumplimiento parcial por parte del Estado.

Más allá de que el Estado mexicano abdicó a su obligación de dar justicia en este caso, vemos con preocupación que han sido omisos incluso en la creación o fortalecimiento de políticas públicas orientadas a garantizar la no repetición. Por ejemplo, el programa “Siempre Presentes” en Chihuahua que forma parte de las medidas de reparación a favor de la familia de Paloma Escobar Ledezma, y que tiene como objetivo atender los fenómenos de violencia de género, trata de personas y la desaparición o ausencia voluntaria el programa fue considerado como inoperante en 2021, por lo que fue suspendido.

Como parte de las acciones que el Estado mexicano impulsó en el marco del cumplimiento de las Recomendaciones, se encuentra la creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género; sin embargo, la misma no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para poder realizar de manera diligente con el mandato conferido.



CMDPDH

Comisión Mexicana de Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos

E. info@cmdpdh.org
T. 52 (55) 5564 2582
Tehuantepec 142 Col. Roma Sur
México D.F., C.P. 06760
www.cmdpdh.org

El Estado mexicano ha cometido múltiples omisiones y negligencias en el desarrollo de la misma, por lo que a pesar de mantener una investigación abierta, poco se ha avanzado en el esclarecimiento de los hechos y del fincamiento de responsabilidades a los perpetradores.

El caso de Paloma es un ejemplo de cómo a pesar de haberse cumplido parcialmente las recomendaciones del informe de fondo de la CIDH, de manera particular las medidas estructurales, ello no ha sido suficiente para resolver el caso.

Atentamente

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)